



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Presidencia*

**RESOLUCIÓN No. PSATR12-091
(Marzo 16 de 2012)**

“Por medio de la cual se resuelven solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Empleados de Tribunales y Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Administrativo del Tolima”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión de Sala del día 14 de Marzo del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Nos.22 y 23 de 2006, esta Sala, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de Registro Seccional de Elegibles para los cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial Ibagué y Distrito Administrativo del Tolima.

Que como resultado del mismo y mediante Resoluciones Nos.021, 028, 031, 042, 052, 053, 0112,0113 y 0114 de 2009, se conformaron registro de elegibles para los cargos de: Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19; Citador de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado 03; Citador de Juzgado Municipal y Equivalente Grado 03; respectivamente.

Que el inciso Tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que, durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que mediante Acuerdo No.1242 del 8 de Agosto de 2001 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamento la citada disposición, señalando el procedimiento.

El Acuerdo No.22 de Agosto de 2006 estableció que: " Experiencia adicional. Hasta 150 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

- La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo u a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

- La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.

- a experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera será computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

c. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja 2.- Continuación de la Resolución No.PSATR12-091 del 16 de Marzo de 2012, "Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Tribunales y Juzgados y Centros de servicios de Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Administrativo de Ibagué"

Cada título de postgrado en derecho y / o áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en derecho y /o áreas relacionadas con el cargo de aspiración o técnicas de oficina, con duración a 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", dará lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras,

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos."

Al efecto, fue revisada la documentación aportada por los integrantes del Registro, en las fechas señaladas, concretamente los correspondientes a:

Relator de Tribunal y Equivalente Grado Nominado; Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19; Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16; Asistente Social de Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Menores y Centro de servicios Grado 01; Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de servicios Grado 18; Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado Nominado; Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalente Grado Nominado; Citador de Tribunal Grado 04; Citador de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado 03; Citador de Juzgado Municipal y Equivalente Grado 03

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los puntajes asignados a las personas que se relacionan a continuación, en su condición de integrantes del Registro Seccional de Elegibles, correspondiente a los cargos para los cuales concursaron, conforme a la documentación presentada:

CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTE GRADO 03					
Cédula	Prueba de Conocimiento	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Y Publicaciones	Total
65.736.146	482.47	105	73.28	5	665.75
93.393.387	487.21	144	75.22	10	716,43

CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTE GRADO 03					
Cédula	Prueba de Conocimiento	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Y Publicaciones	Total
5.859.723	492.01	90	77.71	5	664,72

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas que se relacionan a continuación no son objeto de reclasificación en los cargos aquí relacionados, por haber sido nombrados y posesionados en propiedad en dichos cargos, en consecuencia quedaron excluidos del Registro Seccional de Elegibles (según el artículo segundo numeral 9 del Acuerdo No.022 de 2006, proferido por esta Sala).

Hoja 3.- Continuación de la Resolución No.PSATR12-091 del 16 de Marzo de 2012, "Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Tribunales y Juzgados y Centros de servicios de Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Administrativo de Ibagué"

Cédula	Nombre y Apellido	Cargo
5.859.723	Javier Herrán	Citador de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado 03
93.357.216	Jaime Ruíz Castillo	Asistente Jurídico de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19
93.393.387	Nelson Herrera Charry	Citador de Juzgado Municipal y Equivalente Grado 03

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución modifica los puntajes individuales asignados a los solicitantes de reclasificación otorgados mediante Resoluciones Nos. 040 del 14 de febrero de 2008, 130 del 24 de Abril de 2008, 152 del 21 de Mayo de 2009, 220 de Julio 23 de 2009, 031 del 17 de Marzo de 2010 y 030 del 30 de Marzo de 2011 respectivamente, expedidas por esta Sala,.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará mediante fijación de la misma en la Secretaria de la Sala, la que se hará por el término de diez (10) días hábiles. Contra el puntaje asignado proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/fdmd